

43. También podrá reclamarse ante cualquier Delegación del Patronato antes de las catorce horas del décimo día natural, a contar empezando desde el siguiente a la fecha de la jornada.

44. Los apostantes que se consideren con derecho a premio podrán también dirigirse a las Oficinas Centrales del Patronato en Madrid (anagrama PAMDEBE) formulando la reclamación mediante telegrama que deberá recibirse en dichas Oficinas Centrales antes de las catorce horas del undécimo día natural, a contar empezando desde el siguiente a la fecha de la jornada. En dicho telegrama deberá consignarse los siguientes datos: número del boleto, número del sello, clase del mismo, número del receptor, jornada, categoría del premio que se reclama, nombre, apellidos y domicilio del reclamante.

45. El Patronato no asumirá ninguna clase de responsabilidad en el caso de que exista algún error en los datos que se consignen en el impreso que se curse para formular la reclamación o en el texto del telegrama.

46. La Junta de Control se constituirá, después de terminado el plazo que señala la Norma 41, para comprobar las reclamaciones presentadas, revisándose los cuerpos de control y microfilme y en vista del resultado se modificará, si a ello hubiere lugar, la lista provisional a que afecten, determinándose el reparto definitivo de los premios de esa jornada y comunicándose la lista definitiva a las Delegaciones del Patronato, quienes la harán pública en los locales donde estén establecidas.

47. La Junta de Control se reunirá semanalmente, durante el plazo que señala la Norma 42, para comprobar las reclamaciones que afecten a premios inferiores a 5.000 pesetas.

48. La mera tenencia del resguardo que debe obrar en poder del apostante no da derecho a que se estime la reclamación de un premio si el cuerpo del boleto destinado a control de los boletos de dos y cuatro apuestas o el microfilme del cuerpo B-1 de los de ocho apuestas y múltiples no figura entre los archivados con las formalidades que establece la Norma 33.

49. Los boletos no premiados serán inutilizados una vez transcurrido el plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de la jornada.

Los boletos premiados y aquellos a que afecte una reclamación denegada permanecerán archivados durante un año.

50. El Patronato no será responsable de las anulaciones que sean consecuencia de la aplicación de estas Normas.

Pago de premios

51. Los premios se pagarán por las Delegaciones del Patronato, en sus locales y en aquellos receptores expresamente autorizados, en la siguiente forma: los premios superiores a 5.000 pesetas, a partir del tercer día de la publicación del resultado definitivo y de acuerdo con los datos consignados en el mismo.

Los premios inferiores a 5.000 pesetas se pagarán a partir del tercer día de la publicación del resultado provisional o de la aceptación de la reclamación, a excepción de aquellos correspondientes a jornadas en las que los de primera categoría afecten a columnas no acertadas con la totalidad de pronósticos válidos para el escrutinio; en este último caso los premios no podrán abonarse hasta la publicación del resultado definitivo.

Para que se abone el importe de un premio será necesario la entrega de la parte denominada resguardo. El Patronato se reservará el derecho a exigir la previa justificación de la personalidad al portador de dicho documento.

Para que se abone el importe de un premio será necesario que el apostante entregue el resguardo que obra en su poder, reservándose el Patronato el derecho a exigir la previa justificación de la personalidad si lo estima necesario.

Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá ordenar el pago sin la presentación del resguardo con la exigencia de las formalidades que se estimen necesarias para identificar al propietario del boleto.

52. Los premios caducarán una vez transcurridos cien días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la jornada.

Recursos

53. Todo apostante, por el hecho de suscribir un boleto, somete las acciones que del contrato pudieran derivarse a la decisión del Consejo de Administración del Patronato.

54. Si se promoviese litigio ante los Tribunales de Justicia por la propiedad de un boleto premiado, se suspenderá el pago del premio hasta que recaiga una resolución firme en dicho litigio.

En este caso quedará interrumpida la prescripción que señala la Norma 52 hasta que se adopte la resolución firme a que se acaba de hacer referencia.

Los concursantes aceptan la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid con motivo de cualquier reclamación que pudiera promoverse con ocasión de los concursos o de la aplicación de las presentes Normas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera parecerles correspondientes.

El Patronato no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que suscriba el boleto.

55. Estas Normas anulan totalmente las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el día 28 de agosto del presente año y registrarán los concursos de pronósticos desde la novena jornada de la temporada 1968/1969, que tiene fecha 10 de noviembre de 1968.

Las presentes Normas han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, en sesión celebrada el día 23 del presente mes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 7.º número 9.º del Reglamento de 4 de diciembre de 1951, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes y año.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Director Gerente, Francisco Amado Súnico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse de La Tosca, en el río Cuervo, en Santa María del Val (Cuenca), del que es concesionaria «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.».

«Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», ha solicitado la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse de La Tosca, en el río Cuervo, en Santa María del Val (Cuenca), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1968, ha resuelto:

Declarar de urgente ocupación los terrenos afectados por el embalse de La Tosca, en el río Cuervo, en término de Santa María del Val (Cuenca), del que es concesionaria «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», de acuerdo con el proyecto aprobado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1967.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 18 de octubre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del salto de Alcántara, término municipal de Garrovillas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de febrero de 1956 se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto dentro de las cuales está incluido el salto de Alcántara, del que es concesionario y, por tanto, beneficiaria de la expropiación «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por esta Comisaria de Aguas el día 19 de noviembre de 1968, a las nueve y media horas, en el Ayuntamiento de Garrovillas, para iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen, continuándose en días sucesivos:

Número de la finca	Propietarios
1	D. Julián Alamillo y otra.
2 y 3	D. ^a Olegaria Alamillo Bravo.
4	D. Pedro Alamillo Bravo y otros.
5	D. ^a Rosario Alvarez Hurtado y otros.
6	D. Cándido Alvarez Jiménez.
7	D. ^a Donatila Arias Módenes.
8	D. Benjamin Arias Rubio y hermanos.
9, 10, 11 y 12	Ayuntamiento de Carrovillas.
13	D. ^a Joaquina Barroso Bernal y otros.
14, 15 y 16	D. Santiago Blanco González.
17	D. ^a Adelaita Bravo Collazo.
18	D. Manuel Bravo Collazo.
19	D. Ramiro Bravo Domínguez.
20, 21, 22 y 23	D. ^a Amelia Bravo García.
24	D. ^a Amelia Bravo Macías.
25	D. Alejandro Bravo Martín y otros.
26 y 27	D. Alberto Bravo Rubio y hermana.
28	D. ^a Carmen Breña Breña y hermanos.
29	D. ^a Salustiana Breña Breña y otros.